ACEPTACIÓN DE OFERTA No.157
(04 DE JULIO DE 2018)

PROCESO No.	Contratación de Mínima Cuantía No. 193 – MDN – EJC – DGSM – DSE – CENAC REGIONAL FLORENCIA– 2018
FUNDAMENTO LEGAL	Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 Decreto 1082 de 2015.
OBJETO	"SUMINISTRO E IMPRESIÓN DE MATERIAL LITOGRÁFICO PARA PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SSFFMM CENTRALIZADOS AL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR DEL BATALLÓN DE APOYO DE SERVICIOS PARA EL COMBATE No.12 Y DEL BATALLÓN DE APOYO DE SERVICIOS PARA EL COMBATE No.27, PERTENECIENTES A LA DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC REGIONAL FLORENCIA"

DATOS DEL CONTRATISTA

TIPO DE PERSONA	NATURAL
NOMBRE DE LA PERSONA	WILLIAM COBO JIMENEZ
C.C.	17.327.267 DE VILLAVICENCIO
DIRECCIÓN	CRA. 34 N° 34ª-111 LC1 BARRIO BARZAL BAJO – VILLAVICENCIO
TELÉFONO	3108593567
E-MAIL	litowillmar@hotmail.com
INFORMACIÓN BANCARIA	Cuenta de Ahorros Nro. 24507163857 BANCO CAJA SOCIAL
VALOR UNITARIO DE LA OFERTA	UN MILLON CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS (1.196.450.00)
VALOR DEL CONTRATO	ONCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($11.000.000.00). IVA INCLUIDO

Mediante el presente escrito, el **MDN – EJC – DGSM – DSE – CENAC REGIONAL FLORENCIA** representada por el señor **Mayor HENRY GIOVANNI LOPEZ TUNJO,** mayor de edad, vecino del Municipio de Florencia, identificado con la C.C. No. 79.997.794, expedida en la ciudad de Bogotá D.C, actuando como Director y Ordenador del Gasto informa para todos los fines y con las consecuencias jurídicas que de ello se desprende, que **ACEPTA** expresa e incondicionalmente la oferta presentada por el señor **WILLIAM COBO JIMENEZ C.C** 17.327.267 DE VILLAVICENCIO**,** de conformidad con lo establecido en el numeral 5º del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, reglamentado por el Decreto 1082 de 2015,

para lo cual deberá tenerse en cuenta lo siguiente:

1. **DATOS DEL ORDENADOR DEL GASTO:** Mayor HENRY GIOVANNI LOPEZ TUNJO, mayor de edad, vecino del Municipio de Florencia, identificado con la C.C. No. 79.997.794 expedida en la ciudad de Bogotá D.C, en calidad de competente contractual como Director y Ordenador del Gastos del CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC REGIONAL FLORENCIA, debidamente autorizado para contratar de acuerdo a la resolución delegación del Ministerio de la Defensa Nacional No.4519 del 27 de mayo de 2016, "Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, o a las Fuerzas Militares y la Policía Nacional", actuando en nombre y representación del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL FLORENCIA con NIT.830.039.670-5.**

2. **CONTRATISTA: WILLIAM COBO JIMENEZ identificado con cedula de ciudadanía 17.327.267 DE VILLAVICENCIO,** tal como consta en el Certificado de existencia y representación legal anexada a la propuesta.

3. **OBJETO:** "SUMINISTRO E IMPRESIÓN DE MATERIAL LITOGRÁFICO PARA PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SSFFMM CENTRALIZADOS AL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR DEL BATALLÓN DE APOYO DE SERVICIOS PARA EL COMBATE No.12 Y DEL BATALLÓN DE APOYO DE SERVICIOS PARA EL COMBATE No.27, PERTENECIENTES A LA DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC REGIONAL FLORENCIA"

4. **CLASE DE ACUERDO DE VOLUNTADES:** suministro

5. **PLAZO DE EJECUCIÓN Y LUGAR DE ENTREGA:**

5.1 PLAZO DE EJECUCIÓN será hasta el 31 de diciembre de 2018 contados a partir del **pago estampilla Pro Desarrollo Universidad de la Amazonia (art. 267 y parágrafo 2 numeral 2 articulo 269 Ordenanza 021 del 05 diciembre de 2018 emanada por la Asamblea Departamental del Caquetá) la aprobación de la póliza, expedición del Registro Presupuestal de Compromiso, la acreditación de parafiscales y acta de inicio.**

5.2 LUGAR DE EJECUCION: Los bienes objeto del futuro contrato se entregaran en el almacén de sanidad DISPENSARIO MEDICO 5177 BASPC No. 12.

Para todos los efectos legales derivados de la celebración, ejecución, terminación y liquidación del contrato, se entenderá que el domicilio contractual será en el Municipio de Florencia – Caquetá.

6. **VALOR DE LA ACEPTACIÓN DE LA OFERTA:** ONCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($11.000.000.00). IVA INCLUIDO

6.1 DISCRIMINACION DE LOS PRECIOS OFERTADOS

ITEM	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario
1	Recetarios formulación médico talonario en papel bond x 50 original y copia con numeración consecutiva 1/2 carta (formato nuevo de acuerdo circular DGSM)-blanco y negro. --TALONARIO	1	UN	4.250
2	Hoja Apertura Historia Clínica H-001 resma x 500 hojas en papel bond 2 caras tamaño carta - blanco y negro. --RESMA	1	UN	35.000
3	Hoja de Evolución HC-003 Resma x 500 hojas en papel bond 2 caras tamaño carta- blanco y negro. --RESMA	1	UN	35.000
4	Hoja Ordenes Médicas SIS 414 Resma x 500 hojas en papel bond 2 caras tamaño carta- blanco y negro. --RESMA	1	UN	35.000
5	Hoja Notas de Enfermería HC-005 Resma x 500 hojas en papel bond 2 caras tamaño carta- blanco y negro. --RESMA	1	UN	35.000
6	Hoja Control de Medicamentos H-008 Resma x 500 hojas en papel bond 2 caras tamaño carta blanco y negro. --RESMA	1	UN	35.000
7	Hoja Control Signos vitales HC-006 Resma x 500 hojas en papel bond 2 caras tamaño carta blanco y negro--RESMA	1	UN	35.000
8	Formato excusa médica talonario x 100 original y copia en papel bond- blanco y negro. – en tamaño ½ carta. --TALONARIO	1	UN	7.200
9	Hoja historia clínica odontológica 2 hojas ambas caras tamaño oficio en papel bond x 500 hojas - blanco y negro.---RESMA	1	UN	35.000
10	Consentimiento informado por 2 caras papel bond tamaño carta x 500 hojas- blanco y negro.--RESMA	1	UN	35.000
11	Carnet de crecimiento y desarrollo- x 500 hojas en papel cartulina blanca- tamaño carta -blanco y negro, a 3 cuerpos--RESMA	1	UN	125.000
12	formato curva de crecimiento y desarrollo- x 500 hojas en papel cartulina blanca- tamaño carta -blanco y negro, a 3 cuerpos--RESMA	1	UN	125.000
13	carnet materno perinatal- x 500 hojas en papel cartulina blanca- tamaño carta -blanco y negro, a 3 cuerpos--RESMA	1	UN	125.000
14	Formato consentimiento informado para VIH- x 500 hojas en papel bond - tamaño carta - blanco y negro--RESMA	1	UN	30.000

15	certificado de crecimiento y desarrollo- x 500 hojas en papel cartulina blanca- tamaño carta -blanco y negro , a 1 cuerpos --RESMA	1	UN	125.000
16	carnet programa cardiovascular-x 500 hojas en papel cartulina blanca- tamaño carta -blanco y negro , a 3 cuerpos--RESMA	1	UN	125.000
17	carnet control tensión arterial-x 500 hojas en papel cartulina blanca- tamaño carta -blanco y negro a 3 cuerpos--RESMA	1	UN	125.000
18	formato clan de maternas- x 500 hojas en papel Bond blanca- tamaño carta -blanco y negro--RESMA	1	UN	125.000
VALOR TOTAL				**1.196.450**

FORMA DE PAGO: El MDN – EJE – CENAC REGIONAL FLORENCIA: se compromete a cancelar el valor del contrato resultante de la siguiente forma:

- Se cancelará en pagos parciales por facturación mensual y según suministros entregados, de acuerdo a la disponibilidad del cupo PAC por parte de la Entidad y previo cumplimiento de los siguientes requisitos:
- Recepción a satisfacción de los suministros y entrada al Almacén de los Bienes por parte del MDN – EJC – DGSM – DSE – CENAC REGIONAL FLORENCIA, plasmado en un acta debidamente suscrita por el supervisor del contrato.
- Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional (Asignación cupo PAC).
- Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.
- Verificación por parte del MDN – EJC – DGSM – DSE – CENAC REGIONAL FLORENCIA del cumplimiento por parte del contratista del pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales y los propios del SENA, ICBF y cajas de compensación familiar.

Nota 1: En el evento de prórroga en la entrega del objeto del contrato, por causa imputable al contratista, el pago se postergará en el mismo lapso de la prórroga.

Nota 2: El departamento de Contabilidad podrá solicitar en los momentos de causación la Autorización de numeración de facturación emitida por la Dirección de Impuestos y Aduanas DIAN, la cual debe estar vigente al momento de entrega de cuenta. (Aplica en caso que el proponente cuente con la responsabilidad ante la DIAN de facturar).

Nota 3: La factura debe contar con todos requisitos establecidos por el artículo 617 del Estatuto Tributario (cuando este en la obligación de emitir factura por parte del oferente o cuando este aplique).

Nota 4: La entidad contratante podrá realizar los descuentos de Ley, a que haya lugar tales como **RETEIVA, RETEFUENTE, RETEICA y demás que sean establecidos por la Ley.**

ACTAS: El acta debe resumir la información del contrato que permita claramente su identificación y naturaleza y, por tanto, debe incluir los siguientes datos: Encabezado; el número de registro del documento; lugar y fecha; número del contrato; quienes intervienen y el asunto.

7. **CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** ONCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($11.000.000.00). IVA INCLUIDO, para la vigencia actual (2018), soportado bajo el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 23018 expedido por el Jefe de Presupuesto de La Central Administrativa y Contable "CENAC FLORENCIA", el día QUINCE (15) de MAYO de 2018, cuyo rubro presupuestal es recurso A-2-0-4-41-2-10 SERVICIOS MEDICOS Y HOSPITALARIOS.

8. **CONDICIONES TÉCNICAS:** El contratista se obliga al cumplimiento de todas y cada una de las condiciones técnicas señaladas en el estudio previo y en la invitación pública de mínima cuantía, las cuales se relacionan a continuación y serán de obligatorio cumplimiento:

ITEM	Descripción	Cantidad	Unidad
1	Recetarios formulación médico talonario en papel bond x 50 original y copia con numeración consecutiva 1/2 carta (formato nuevo de acuerdo circular DGSM)-blanco y negro. --TALONARIO	1	UN
2	Hoja Apertura Historia Clínica H-001 resma x 500 hojas en papel bond 2 caras tamaño carta - blanco y negro. --RESMA	1	UN
3	Hoja de Evolución HC-003 Resma x 500 hojas en papel bond 2 caras tamaño carta- blanco y negro. --RESMA	1	UN
4	Hoja Ordenes Médicas SIS 414 Resma x 500 hojas en papel bond 2 caras tamaño carta- blanco y negro. --RESMA	1	UN
5	Hoja Notas de Enfermería HC-005 Resma x 500 hojas en papel bond 2 caras tamaño carta- blanco y negro. --RESMA	1	UN
6	Hoja Control de Medicamentos H-008 Resma x 500 hojas en papel bond 2 caras tamaño carta blanco y negro. --RESMA	1	UN
7	Hoja Control Signos vitales HC-006 Resma x 500 hojas en papel bond 2 caras tamaño carta blanco y negro--RESMA	1	UN
8	Formato excusa médica talonario x 100 original y copia en papel bond- blanco y negro. – en tamaño ½ carta. --TALONARIO	1	UN
9	Hoja historia clínica odontológica 2 hojas ambas caras tamaño oficio en papel bond x 500 hojas - blanco y negro.---RESMA	1	UN
10	Consentimiento informado por 2 caras papel bond tamaño carta x 500 hojas- blanco y negro.--RESMA	1	UN
11	Carnet de crecimiento y desarrollo- x 500 hojas en papel cartulina blanca- tamaño carta -blanco y negro, a 3 cuerpos--RESMA	1	UN
12	formato curva de crecimiento y desarrollo- x 500 hojas en papel cartulina blanca- tamaño carta -blanco y negro, a 3 cuerpos--RESMA	1	UN
13	carnet materno perinatal- x 500 hojas en papel cartulina blanca- tamaño carta -blanco y negro, a 3 cuerpos--RESMA	1	UN
14	Formato consentimiento informado para VIH- x 500 hojas en papel bond - tamaño carta -blanco y negro--RESMA	1	UN
15	certificado de crecimiento y desarrollo- x 500 hojas en papel cartulina blanca- tamaño carta -blanco y negro , a 1 cuerpos --RESMA	1	UN

16	carnet programa cardiovascular-x 500 hojas en papel cartulina blanca- tamaño carta -blanco y negro , a 3 cuerpos--RESMA	1	UN
17	carnet control tensión arterial-x 500 hojas en papel cartulina blanca- tamaño carta -blanco y negro a 3 cuerpos--RESMA	1	UN
18	formato clan de maternas- x 500 hojas en papel Bond blanca- tamaño carta -blanco y negro--RESMA	1	UN

9. GARANTÍAS SOLICITADAS:

TIPO DE RIESGO	POLIZAS EXIGIBLES	SI	NO
GARANTÍA ÚNICA			
Calidad de los bienes: El diez por ciento (10%) del valor del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del contrato y un (01) años más y de las prórrogas que hubiere, a partir del perfeccionamiento de éste.	Garantía Única	X	
Cumplimiento del Contrato: El diez por ciento (10%) del valor del Contrato y cubrirá el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más y de las prórrogas que hubiere, a partir del perfeccionamiento de éste.	Garantía Única	X	

De acuerdo a lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 de decreto 1082 de 2015, en el cual relacionan las clases de las garantías, para respaldar el cumplimiento de las obligaciones contractuales contenidas en el presente proceso de contratación y posterior suscripción de la aceptación de oferta, el oferente se encuentra facultado de acuerdo al mismo.
Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas de suscripción del contrato y de la terminación del plazo de ejecución del mismo, según sea el caso.

La constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN – EJC – CENAC REGIONAL FLORENCIA.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del MDN – EJC – CENAC REGIONAL FLORENCIA y a cuenta del CONTRATISTA, quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MDN – EJC – CENAC REGIONAL FLORENCIA para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN – EJC – CENAC REGIONAL FLORENCIA asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

En la garantía debe constar que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de

la penal pecuniaria convenidas. Así como también deberá constar que se renuncia al beneficio de excusión.

Dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la notificación de aceptación de oferta, el oferente deberá constituir las garantías necesarias para iniciar la ejecución del contrato.

10. **AVISOS Y NOTIFICACIONES**: Todas las comunicaciones que se requieran en desarrollo de la presente aceptación de oferta se presentarán por escrito, directamente, por correo certificado o telefax, así: las que deba realizar el **MDN – EJC – CENAC REGIONAL FLORENCIA** se remitirán a la CRA. 34 N° 34ª-111 LC1 BARRIO BARZAL BAJO – VILLAVICENCIO. Las que deba realizar **EL CONTRATISTA** las remitirá por escrito directamente al **MDN – EJC – DGSM – DSE - CENAC REGIONAL FLORENCIA** a la oficina de **CONTRATACIÓN – SANIDAD CENAC REGIONAL FLORENCIA**, ubicada en las instalaciones de la Décima Segunda Brigada en Florencia Caquetá .

11. **SUPERVISOR:** El supervisor del contrato será el Señor SP. MARIN HEREDIA JHON JAMES o quien haga sus veces.

 Ejercerá las actividades de supervisión y control de la ejecución del contrato que le corresponden, directamente o a través de terceros y tendrá las siguientes facultades básicas:

 a) Exigir al CONTRATISTA la información que considere necesaria para verificar la correcta ejecución del presente contrato. El CONTRATISTA está obligado a suministrar la información solicitada inmediatamente, a no ser que se convenga un plazo cuando la naturaleza de la información exigida así lo requiera.
 b) Verificar directamente o a través de terceros que el CONTRATISTA cumpla las condiciones de ejecución del presente contrato según los términos en los que se ha convenido y requerir al CONTRATISTA para que corrija los incumplimientos.
 c) En caso de terminación anticipada del contrato por mutuo acuerdo de las partes, adelantar las labores pertinentes para determinar el valor de las compensaciones mutuas.
 d) En general, vigilar y controlar que el CONTRATISTA cumpla con sus obligaciones para el normal desarrollo y ejecución del presente contrato.

 Y tendrá las siguientes facultades en particular:

 1. Suscribir las actas de recibo total de los bienes objeto del presente contrato.
 2. Rechazar los bienes que a su criterio no cumpla las especificaciones técnicas descritas en el presente contrato, la invitación pública y/o los estudios previos.
 3. Rendir informes cuando lo considere necesario, al MDN – EJC – CENAC REGIONAL FLORENCIA– Ordenador del Gasto sobre el avance y ejecución del contrato.
 4. Verificar la correcta ejecución y cumplimiento del contrato.
 5. Exigir el cumplimiento del contrato en todas y cada una de sus partes. Atender y resolver en coordinación con el **MDN – EJC – DGSM – DSE – CENAC REGIONAL FLORENCIA** todas las consultas sobre omisiones, errores, discrepancias o aclaraciones y complemento en las especificaciones técnicas.
 6. Deberá verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones parafiscales, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 1º de la Ley 828 de 2003.
 7. Coordinar permanente la ejecución del contrato dará cuenta al ordenador el gasto de los asuntos más relevantes de su desempeño y asimismo recomendará oportunamente las acciones que considere convenientes para su normal

ejecución, solicitando la prórroga, adición o suspensión debidamente sustentada si a ello hubiere lugar, o cualquier otra circunstancia que se presente.

8. El supervisor es el directo responsable de la inversión total de los recursos, guiado bajo los parámetros establecidos en el contrato entre las partes.
9. Todas las demás atribuciones que se contemplen en los documentos del contrato.

12. LIMITACIONES DEL SUPERVISOR: El Supervisor no estará facultado, en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de modificaciones al contrato principal.

13. SANCIONES: Las partes convienen en establecer las siguientes formas de sancionar el incumplimiento de las obligaciones recíprocamente adquiridas en virtud del presente contrato. Previo agotamiento del debido proceso establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo preceptuado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, para la imposición de multas por parte de la Administración así: **a)** En el evento de presentarse retardo en la entrega, de conformidad con lo previsto en la cláusula del plazo de ejecución del presente contrato y con el fin que el CONTRATISTA cumpla debidamente la ejecución del contrato, se impondrán multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del servicio dejado de entregar y/o prestar por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario en calidad de sanción por el simple hecho del incumplimiento. Esta sanción se impondrá conforme a la Ley; **b)** En el evento de presentarse devolución del bien y/o el servicio, por no cumplir el mismo con las especificaciones técnicas del presente contrato, la invitación pública y/o los estudios previos, retrasando la entrega del mismo, se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor de los bienes y/o servicios dejados de entregar y/o prestar, por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de 15 días; **c)** En el evento de que el contratista no desarrolle a tiempo las actividades señaladas en la oferta y demás obligaciones contractuales, se impondrán multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del ítem y/o bien cuya actividad no se haya desarrollado por cada día de retardo en la actividad y hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario en calidad de sanción; **d)** La Entidad podrá declarar el incumplimiento del contrato con las consecuencias contempladas en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y cuando no sean satisfechas cualquiera de las obligaciones a cargo del contratista. **PARÁGRAFO PRIMERO: PAGO DE LAS MULTAS:** El pago de las multas a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, podrá descontarse de los saldos pendientes a favor del contratista y se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. Para tal efecto el CONTRATISTA autoriza al **MDN – EJC – DGSM – DSE – CENAC REGIONAL FLORENCIA** para hacer los descuentos correspondientes. **PARÁGRAFO SEGUNDO: EXTENSIÓN PARA LAS DEMÁS OBLIGACIONES CONTRACTUALES:** Esta sanción puede hacerse efectiva por parte del **MDN – EJC – DGSM – DSE – CENAC REGIONAL FLORENCIA**, no sólo para la obligación de entregar los bienes, sino para las demás obligaciones contractuales, especialmente si se trata de la obligación por parte del CONTRATISTA de suscribir las adiciones y/o modificaciones acordadas o cualquier otro acuerdo que conste en documento y que se perfeccione con la suscripción del mismo por las partes aquí involucradas.

14. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: Se entenderán incorporadas a esta comunicación de aceptación de oferta, las cláusulas excepcionales de terminación, modificación, e interpretación unilateral y caducidad, así como las demás señaladas en la Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias.

15. **PENAL PECUNIARIA**: Con el fin de sancionar al CONTRATISTA por el hecho de declararse la caducidad administrativa o el incumplimiento definitivo del contrato, previo agotamiento del debido proceso establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, las partes convienen, como pena pecuniaria, la obligación del CONTRATISTA de pagar una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, sin perjuicio de que el CONTRATISTA deba cumplir con la obligación principal y de las acciones judiciales a que haya lugar cuando el perjuicio resulte mayor. **PARÁGRAFO PRIMERO: NATURALEZA DE LA PENA:** La suma anterior se pacta a título de pena, no de indemnización, razón por la cual, **MDN – EJC – DGSM – DSE – CENAC REGIONAL FLORENCIA** se reserva el derecho de reclamar al CONTRATISTA el pago de los perjuicios que su incumplimiento le hubiese ocasionado. El pago de la pena pecuniaria a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, sobre los saldos pendientes a favor del CONTRATISTA se tendrá en cuenta al momento de la liquidación y desde ya el CONTRATISTA autoriza su descuento. **PARÁGRAFO SEGUNDO: RECURSOS QUE INGRESAN AL TESORO NACIONAL**: El valor de las sanciones por retardo y de la Cláusula Penal Pecuniaria, como esta ingresará al Tesoro Nacional, a través de la Tesorería Principal del Comando del Ejército**. PARÁGRAFO TERCERO - DEBIDO PROCESO**: Durante la ejecución del contrato, el **MDN – EJC – CENAC REGIONAL FLORENCIA** podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el presente contrato, las cuales se adelantaran respetando el derecho al debido proceso consagrado en el artículo 29 de la Constitución Política y en cumplimiento del procedimiento regulado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. En todo caso, el **MDN – EJC – DGSM – DSE – CENAC REGIONAL FLORENCIA**, en el proceso sancionatorio que se adelante, brindará todas las garantías constitucionales y legales al CONTRATISTA para que ejercite su derecho a la defensa en audiencia y tenga la oportunidad de exponer las razones y/o motivos sobre los hechos generadores de la afectación de la ejecución contractual. En ningún caso procederá la imposición de sanción sin haberse brindado la oportunidad al CONTRATISTA de explicar las causas que impiden la ejecución normal y oportuna del contrato.
16. **SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Conforme al artículo 68 de la Ley 80 de 1993, las partes se comprometen a utilizar los mecanismos de solución previstos en la mencionada ley. Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la presentación del conflicto las partes se reunirán para solucionarlo, para lo cual el **MDN – EJC – DGSM – DSE – CENAC REGIONAL FLORENCIA** fijará fecha, hora y lugar; si existe acuerdo levantarán acta donde conste lo acordado; si subsiste el conflicto, el mecanismo para solucionarlo será escogido dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Para dicha escogencia se tendrán en cuenta las características y condiciones especiales de cada conflicto, a fin de evitar dilaciones injustificadas que afecten la ejecución del contrato.
17. **CESIÓN:** Por tratarse de un contrato intuito-persona **EL CONTRATISTA** no podrá ceder el presente contrato en todo, ni en parte a persona alguna, natural o jurídica, nacional o extranjera sin el consentimiento previo, expreso y escrito del **MDN – EJC – DGSM – DSE – CENAC REGIONAL FLORENCIA,** no quedando éste obligado a dar las razones que le asistan para negarlo.
18. **CESIÓN DE LOS DERECHOS DE CONTENIDO PATRIMONIAL:** En caso que **EL CONTRATISTA** decida efectuar una cesión y/o pignoración de los derechos económicos de contenido patrimonial derivados del presente contrato, deberá solicitar su aceptación y notificación por parte del **MDN – EJC – DGSM – DSE – CENAC REGIONAL FLORENCIA**, con fundamento en los artículos 1959 y siguientes del Código Civil, en concordancia con los artículos 651 y siguientes del Código de Comercio. **EL CONTRATISTA**, deberá anexar como mínimo los siguientes documentos**: 1)** Contrato de cesión y/o pignoración de derechos económicos del contrato objeto de la cesión, firmado por el

cesionario y el cedente donde se relacione en forma explícita lo siguiente: **a)** valor de la cesión**; b)** especificar si la cesión obedece al contrato principal y/o contratos adicionales**; c)** Aceptación por parte del cesionario de los descuentos de Ley cuando aplique. **2)** Acta de junta de socios o documento consorcial, en donde se autorice al representante legal de la figura correspondiente para efectuar la cesión**. 3)** Certificado de existencia y representación legal del cesionario y el cedente cuando se trate de persona jurídica y/o certificado de inscripción cuando se trate de persona natural expedido por la cámara de comercio del domicilio correspondiente. **4)** certificación bancaria con número de cuenta y beneficiario donde se deben consignar los valores cedidos. **5**) Declaración bajo juramento del cesionario en la cual se exprese el cumplimiento de lo previsto en el Decreto 4334 de 2008 en concordancia con el Decreto 1981 de 1988. **6)** Oficio dirigido al Ordenador del Gasto, indicando el valor cedido y aportando los anteriores documentos. **PARÁGRAFO ÚNICO: SUJECIÓN A LA FORMA DE PAGO**: La entidad financiera, bancaria, persona natural o jurídica debe supeditarse a la forma de pago establecida en el presente contrato. En el monto a ceder tener en cuenta los descuentos de ley, tales como **RETEIVA, RETEFUENTE, RETECRE, ESTAMPILLA PROUNIAMAZONIA, RETEICA** y demás a que haya lugar.

19. **ADICIONES, MODIFICACIONES AL CONTRATO, CONTRATO DE TRANSACCIÓN, COMPENSACIÓNES O ACUERDOS: EL CONTRATISTA** estará obligado a suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, para efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado, dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento por parte del **MDN – EJC – DGSM – DSE – CENAC REGIONAL FLORENCIA**. En caso de incumplimiento de dicha obligación, el **MDN – EJC – DGSM – DSE – CENAC REGIONAL FLORENCIA**, podrá hacer efectivas las sanciones señaladas en el presente contrato, es decir, las sanciones por retardo o la penal pecuniaria de conformidad con la ley.

20. **RESERVA DE LA INFORMACIÓN QUE SE OBTENGA POR MEDIO DEL PRESENTE CONTRATO: EL CONTRATISTA** se obliga para con el **MDN – EJC – DGSM – DSE – CENAC REGIONAL FLORENCIA** a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y a mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con el presente contrato, así como del objeto del mismo, los asuntos técnicos e instalaciones de las Fuerzas Militares de la República de Colombia, conocidos por **EL CONTRATISTA** durante el desarrollo de este contrato o con posterioridad al mismo.

21. **REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO:** Para el perfeccionamiento de este contrato, se requiere del acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y la firma del mismo por las partes.

22. **REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN:** Para la ejecución de este contrato se requiere el cumplimiento de los requisitos de legalización y ejecución, es decir, la expedición del registro presupuestal; la constitución de la garantía única por parte de **EL CONTRATISTA** y la aprobación de la misma por parte del **MDN – EJC – DGSM – DSE – CENAC REGIONAL** Ordenador del Gasto**,** la certificación del pago de aportes parafiscales y la firma del acta de inicio FLORENCIA

23. **OTRAS OBLIGACIONES:** Queda entendido que todos los derechos e impuestos que deban pagarse por razón o con ocasión de éste contrato, establecidos o que se establezcan en el país, de acuerdo con las leyes colombianas, serán a cargo de **EL CONTRATISTA. PARÁGRAFO:** Además de los derechos y deberes consignados expresamente en este contrato, **EL CONTRATISTA** también gozará de los derechos

y deberá cumplir los deberes establecidos en el artículo 4 y 5 de la Ley 80 de 1993.

24. **PAGOS AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL: EL CONTRATISTA** deberá cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), por lo cual, el incumplimiento será causal para que el **MDN – EJC – DGSM – DSE – CENAC REGIONAL FLORENCIA** le imponga multas sucesivas hasta tanto éste dé cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la respectiva entidad administradora, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el parágrafo 2º del artículo 1º de la Ley 828 de 2003, en concordancia con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

25. **RIESGOS: EL CONTRATISTA** asume además de los establecidos en los estudios previos, los siguientes riesgos: **a)** Que no se cumpla con el objeto del contrato dentro del plazo pactado; **b)** Que los precios del proceso objeto a contratar, tengan alzas o incrementos superiores a los contemplados por el contratista al momento de presentar su ofrecimiento; **c)** Tratándose de componentes importados, las fluctuaciones de la tasa de cambio, serán asumidas por el contratista; **d)** Que por situaciones de administración y manejo de recurso humano, el personal comprometido para la ejecución del contrato presente alguna novedad, ausencia temporal o definitiva; **e)** Que los bienes y/o servicios objeto del contrato presenten errores o fallas de manufactura y/o producción o de alguno o cualquiera de sus componentes, que implique su no aceptación por parte de la entidad contratante.

26. **FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:** Las partes no serán responsables ni se considera que han incurrido en incumplimiento de sus obligaciones, si se presentaren durante su ejecución circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, de conformidad con las definiciones del artículo 1° de la Ley 95 de 1890. Éste caso fortuito o fuerza mayor, en el evento de presentarse, deberá ser debidamente probado. La parte que llegare a alegar fuerza mayor o caso fortuito, estará obligada a comunicar por escrito a la otra tales circunstancias, acompañando la exposición de los motivos correspondientes. Tal notificación se presentará dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de las posibles causas de la demora. Asimismo, se acompañará a la mencionada comunicación todos los documentos de soporte debidamente legalizados que acrediten y/o justifiquen la demora ocasionada por la fuerza mayor o caso fortuito, manifestando el tiempo dentro del cual cumplirá su obligación. En caso de persistencia de la causal de fuerza mayor o caso fortuito, la parte que alega tales hechos informará dicha circunstancia o circunstancias cada quince (15) días calendario hasta por un término máximo de sesenta (60) días calendario: vencidos los cuales se podrá dar por terminado el contrato por medio de un acto administrativo de terminación, el cual será debidamente notificado sin que haya lugar a sanción alguna para la contraparte. Cuando las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas no excedieren de sesenta (60) días, se levantará un acta suscrita por las partes contratantes, con el fin de suspender los términos del contrato y desaparecida la causal de fuerza mayor o caso fortuito, se reiniciará la ejecución del contrato mediante acta suscrita entre las partes.

27. **LIQUIDACIÓN:** Para dar cumplimiento a lo preceptuado en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 en lo no derogado y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si es procedente la liquidación, las partes aquí contratantes acuerdan el siguiente procedimiento: **a)** Dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término de ejecución del contrato o de la ejecutoria del acto administrativo que haya ordenado la terminación del contrato, o de la suscripción del acuerdo de terminación del mismo, el **MDN – EJC – DGSM – DSE – CENAC REGIONAL FLORENCIA** por intermedio del ordenador del

gasto convocará a **EL CONTRATISTA** mediante citación escrita para que se presente a la entidad dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la citación, en el lugar, fecha y hora que allí se señale, con el fin de proceder de común acuerdo a liquidar el contrato; para tal efecto **EL CONTRATISTA** deberá traer definidos todos los aspectos que considere deben ser tenidos en cuenta dentro del acto de liquidación. En la misma forma deberá proceder el **MDN – EJC – DGSM – DSE – CENAC REGIONAL FLORENCIA**. Si **EL CONTRATISTA** no compareciere a la citación y no justifica su inasistencia, se entenderá que no tiene interés en liquidar de común acuerdo el contrato, que está renunciando a dicha etapa y en consecuencia el **MDN – EJC – DGSM – DSE – CENAC REGIONAL FLORENCIA** procederá a liquidarlo unilateralmente dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del plazo antes mencionado; **b)** Una vez conocidos por las partes los aspectos que cada una considera deben ser incorporados a la liquidación del contrato, procederán a estudiarlos y discutirlos dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes. Si del estudio y discusión surgieren discrepancias entre las partes que ameriten por parte del **MDN – EJC – DGSM – DSE – CENAC REGIONAL FLORENCIA** realizar consultas, pruebas o comprobaciones de carácter técnico o de cualquiera otra naturaleza, dicho término se adicionará en quince (15) días hábiles. **c)** Efectuadas las consultas, pruebas o comprobaciones, el **MDN – EJC – DGSM – DSE – CENAC REGIONAL FLORENCIA** convocará a **EL CONTRATISTA** y se las dará a conocer, con el fin de que sean discutidas entre las partes dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes; **d)** Vencido el término anterior, si aún subsistieren discrepancias entre las partes contratantes, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes levantarán y suscribirán un acta, donde consten los acuerdos a que hayan llegado y los desacuerdos existentes. En el evento de no existir discrepancias, dentro del mismo término procederán a elaborar y suscribir el acta de liquidación del contrato; **e)** Cuando lo consignado por las partes, ya sea en el documento de liquidación del contrato o en el acta que contienen los desacuerdos existentes entre las mismas, deba ser sometido a la aprobación y firma de otras instancias adicionales, diferentes a aquellas a las cuales pertenecen los funcionarios del **MDN – EJC – DGSM – DSE – CENAC REGIONAL FLORENCIA** que intervinieron en la discusión y estudio de la liquidación del contrato, el término previsto en el literal anterior se aumentará en veinticinco (25) días hábiles y los documentos que hayan suscrito las partes en los aspectos que comprometan al **MDN – EJC – DGSM – DSE – CENAC REGIONAL FLORENCIA** en obligaciones y responsabilidades, se entenderán como provisionales; solamente tendrán el carácter de definitivos y obligatorios cuando hayan sido aprobados y suscritos por las instancias adicionales aquí referidas.

28. DOCUMENTOS: Forman parte integrante del presente contrato todos los documentos aquí relacionados, los cuales se anexan y entre los que están: **a)** La invitación pública a ofertar y las adendas expedidas (cuando aplique); **b)** **Certificado de Disponibilidad presupuestal No. 23018 expedido por el Jefe de Presupuesto de La Central Administrativa y Contable "CENAC FLORENCIA", el día QUINCE (15) de mayo de 2018, cuyo rubro presupuestal es recurso A-2-0-4-7-3 EDICION DE LIBROS, REVISTAS, ESCRITOS Y TRABAJOS TIPOGRAFICOS** **c)** Las actas del comité de adquisiciones; **d)** Las ponencias presentadas; **e)** La oferta de **EL CONTRATISTA; f)** Los demás documentos que se relacionen en el presente contrato.

29. DOMICILIO: Las partes contratantes declaran que, para todos los efectos legales y extrajudiciales que se deriven del presente contrato fijan la Ciudad de Florencia-Caquetá como su domicilio.

30. DECLARACIÓN EXPRESA DE NO ESTAR INCURSO EN INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD: EL CONTRATISTA declara, bajo la gravedad de juramento, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o

de incompatibilidad contempladas en el artículo 127 de la Constitución Política y 8° de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y que no se encuentra incurso en proceso de concordato o acuerdo de recuperación o concurso liquidatorio, según Leyes 222 de 1995 y 550 de 1999.

31. **INEXISTENCIA DEL VÍNCULO LABORAL –** El presente contrato no genera relación laboral alguna entre **EL CONTRATANTE** y los empleados que **EL CONTRATISTA** ocupe en el cumplimiento del objeto contractual.

32. **DEMÁS ESTIPULACIONES:** Hacen parte integral de la presente aceptación lo señalado en el estudio previo, en la Invitación Pública de mínima cuantía, la oferta presentada y en los

Principios que regla la contratación estatal. De conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, el cual adicionó el numeral 5º al Artículo 2 de la ley 1150 de 2007, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, para todos los efectos la presente comunicación de aceptación de la oferta, junto con la oferta constituyen el contrato celebrado y una vez sea recibida personalmente por el contratista se procederá al registro presupuestal.

Para constancia se firma en Florencia-Caquetá a los **04 de Julio de 2018**

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Mayor HENRY GIOVANNI LOPEZ TUNJO
Director y Ordenador del Gasto CENAC REGIONAL FLORENCIA
CONTRATANTE

WILLIAM COBO JIMENEZ
17.327.267 DE VILLAVICENCIO

Elaboró. ÁNGELA PATRICIA MORENO LÓPEZ – ASESORA JURÍDICA

Revisó CT. SERGIO LUIS RODRIGUEZ GONZALEZ